



Sustanciación	Nº 266
Radicado	05266-31-03-003-2021-00084-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Erika Marcela Martínez Osorio y otro
Asunto	No complementa ni corrige providencia

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

La solicitud de complementar el mandamiento de pago con el reconocimiento de personería a la abogada EUGENIA CARDONA VÉLEZ (T.P. 53.094 del C.S.J.), se despachará de manera desfavorable, toda vez que le fue reconocida personería en el auto del 16 de marzo de 2021.

También se despachará de manera desfavorable la solicitud de aclarar el mandamiento de pago en lo que atañe al Pagaré del 26 de febrero 2019 que contiene la obligación de pagar la suma de \$6.536.857,00, porque si bien en la demanda se hizo mención a que dicho titulo valor fue suscrito el 6 de diciembre de 2020, en el auto que libró mandamiento de pago (numeral cuarto), específicamente se señaló que tal documento base de recaudo era del 26 de febrero de 2019 y que el vencimiento era del 6 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
bf4d394a8a961cef00c89b2025b4f4046b8bdd0lead35641fd8eb144c6a26ed5
Documento generado en 20/05/2021 04:18:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>